



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**



*La suscrita, Ana Georgina Zapata Lucero, en mi carácter de diputada de la sexagésima séptima legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Chihuahua, acudo ante esta representación popular, para presentar **iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a los 67 municipios del estado para que, en el ámbito de su competencia faculden a los oficiales de Vialidad con videocámaras portátiles, tal como lo marca el artículo 15 en su numeral IX de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, mismos que al no portarla, están en una violación a la ley vigente.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología es un coadyuvante que se ha ido integrando a la operación cotidiana de las diferentes dependencias gubernamentales, mismas que se han adicionado paulatinamente a las leyes que las rigen, armonizando de esta manera la operación cotidiana y las herramientas que se van sumando para el mejor desempeño de los funcionarios públicos.



En numerosas ocasiones, también ocurren situaciones contrarias. Se estipula en la ley adiciones que, muchas veces por temas presupuestales, no pueden ser cubiertas inmediatamente. Las intenciones de modificar la ley muchas veces tienen la intención de optimizar el desempeño, pero el hecho de no considerar el tema presupuestal al legislar, nos pone en un entredicho entre el cumplimiento de la ley y la falta de presupuesto para cumplir la misma.

Tal es el caso del numeral IX del artículo 15 en la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, mismo que marca de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. *La Corporación de Tránsito y /o Vialidad estará integrada por los comandantes y oficiales, siendo sus obligaciones generales las siguientes:*

- IX. Portar durante toda su jornada, adherida a su uniforme, la videocámara portátil que le sea asignada.*

Los elementos de Vialidad están obligados de tal manera a portar siempre la videocámara asignada a cada uno, esto con el fin de salvaguardar la seguridad de los agentes, el desempeño de los mismos y el correcto proceder a la hora de cumplir con sus funciones. Sin embargo, la falta de presupuesto de la dependencia, ha hecho imposible dotar a todos los elementos con el equipamiento mínimo necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, por lo que nos pone en una contradicción, en la que los elementos encargados de salvaguardar el cumplimiento de la misma, no están en armonía con lo que ésta establece.

Cabe mencionar el ejemplo del municipio de Chihuahua, en el que las videocámaras que actualmente están en funcionamiento, fueron donadas por parte de la iniciativa



privada, por medio de la gestión del Consejo de Vialidad, para cubrir las necesidades de 400 elementos activos divididos en dos turnos. Sin embargo, muchos de los equipos donados presentaron fallas, haciéndolos inoperantes, por lo que actualmente se estima que estén activas solamente alrededor de 100 videocámaras.

Como ejemplo adicional se hace mención del municipio de Aquiles Serdán, el cual solamente cuenta con 6 elementos de Vialidad y ninguno de ellos cuenta con videocámaras, lo cual hace que el municipio este con una necesidad absoluta de la implementación de estos equipos tecnológicos.

Es de suma importancia se busque el método de adquisición de los equipos necesarios para que los agentes de vialidad puedan cumplir a cabalidad con la ley, esta acción será un importante impulso para la confianza que la ciudadanía pueda tener en el actuar de las autoridades, ya que la vigilancia constante que las cámaras proporcionan es en sí un accesorio para asegurar que el proceder sea correcto y transparente.

Por lo tanto, solicitamos al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, que se considere en el presupuesto inmediato a ejercer, la adquisición de las videocámaras necesarias para que todos los agentes puedan portarlas, cumpliendo así con la Legislación actual y dando la certeza necesaria a los ciudadanos del actuar de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración del Pleno y en su caso aprobación el siguiente punto de:



ACUERDO:

ÚNICO. - *La Sexagésima Séptima Legislatura, exhorta al titular del poder ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Seguridad Pública, así como a los 67 municipios del estado para que en su ámbito de competencia faculten a los oficiales de Vialidad con videocámaras portátiles, tal como lo marca el artículo 15 en su numeral IX de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, mismos que al no portarla, están en una violación a la ley vigente.*

ECONÓMICO. - *Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia de este a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
Integrante del Grupo Parlamentario
Del Partido Revolucionario Institucional